



Universidad
Tecnológico®



Derecho Fiscal

Potestad tributaria del Estado

Semana 5





Atención plena



Te invito a realizar la siguiente actividad de bienestar-mindfulness antes de comenzar a revisar el tema.



Introducción



A lo largo de este tema podrás comprender la definición de contribución en materia fiscal, así como el involucramiento que tienen los diferentes órganos de gobierno durante la recaudación de las contribuciones. Otro concepto importante que aprenderás será la potestad tributaria de la Federación y su fundamento legal, sin dejar atrás la potestad de las entidades federativas y de los municipios.

Explicación



“La contribución es aquella obligación legal de derecho público creada a través de una ley para el sostenimiento de gastos públicos federales, estatales y municipales, sustentada en la proporcionalidad y la equidad”.



Explicación



Todos los niveles de gobierno (federación, estados y Distrito Federal, y municipios) pueden imponer las contribuciones que consideren necesarias para hacer frente a sus obligaciones.

Por otra parte, antes de avanzar en el tema, conviene recordar que el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación define los cuatro tipos de contribuciones que existen, las cuales por extensión también aplican para las legislaciones locales y pueden ser establecidas en cada nivel de gobierno.



Explicación



Se dice que la Federación tiene una potestad tributaria ilimitada porque está determinado que puede imponer todas aquellas contribuciones que requiera, para hacer frente a los gastos públicos.

El Congreso tiene facultad para establecer contribuciones:

Sobre el comercio exterior

Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27

Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros

Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación

Especiales sobre:

- Energía eléctrica
- Producción y consumo de tabacos labrados
- Gasolina y otros productos derivados del petróleo
- Cerillos y fósforos

Explicación



Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país



La potestad tributaria de las entidades federativas y municipios



El Estado tiene también un poder de imponer contribuciones importantes, pero que sigue estando relativamente limitado de varias formas. Primero geográficamente, pues (primera fracción del artículo 121 de la Constitución): “Las leyes de un Estado solo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.”



Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.



A lo largo de este tema aprendiste sobre el poder tributario que tiene la Federación y también el poder con el que cuentan las entidades federativas, así como los municipios.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Qué es la potestad tributaria del estado?
- ¿Qué dice la Constitución mexicana al respecto?
- ¿Cuáles son las diferencias entre las potestades tributarias de la Federación, estados y municipios?





Derecho Fiscal

Los convenios de
coordinación fiscal

Semana 5



Introducción



A lo largo de este tema aprenderás sobre la múltiple tributación y sobre cómo se recaudan las contribuciones en materia fiscal en los tres niveles de gobierno, así como qué tanta libertad financiera tienen los estados y municipios en relación con el presupuesto de la Federación.



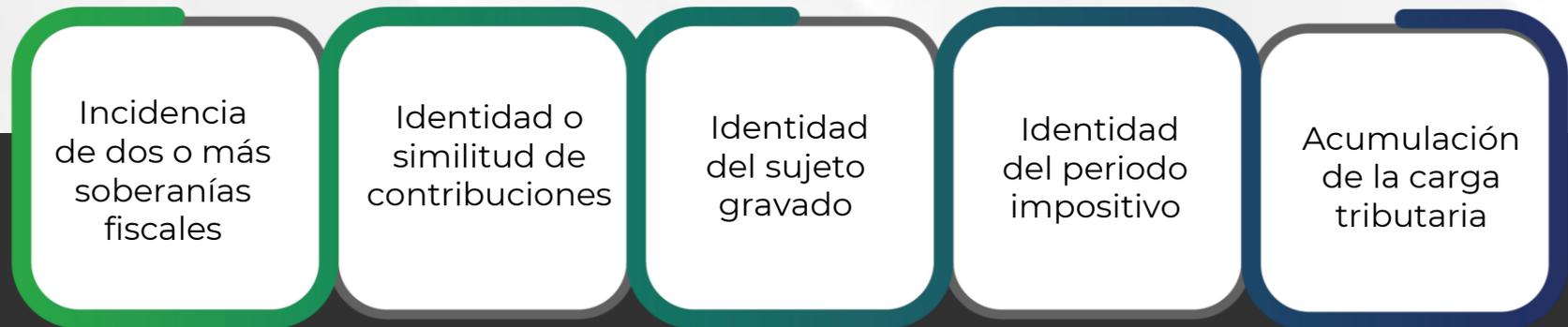
Explicación



En cuanto a la potestad tributaria que detentan la Federación y los estados, sí puede llegar a darse una concurrencia en ciertas materias específicas.

Esta concurrencia, comúnmente conocida como doble o múltiple contribución, es un fenómeno económico que se da cuando dos o más titulares de la potestad tributaria (por ejemplo, la Federación y un estado de la República) aplican contribuciones similares sobre un mismo contribuyente, respecto al mismo hecho imponible y por un mismo periodo fiscal.

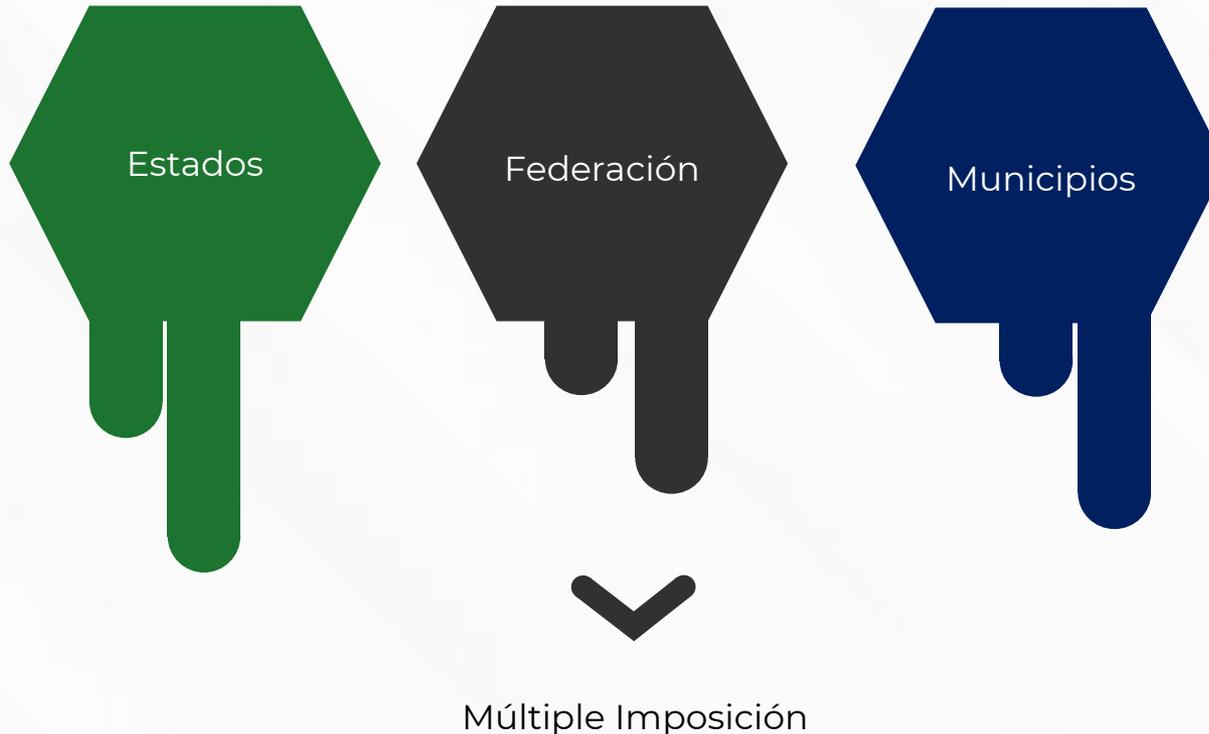
Esta múltiple tributación debe contar con cinco elementos:



Explicación



El caso mexicano es mucho más proclive a sufrir de la doble tributación interna, debido primordialmente a la adopción de federalismo como configuración de nuestro sistema político. Es decir, que al haber más de un órgano que ejerce la potestad tributaria (Federación, estados y municipios), pueden ser los contribuyentes quienes se vean afectados con problemas de múltiple imposición.



Explicación



La problemática de la doble imposición fue tan caótica que llevó a los legisladores y tomadores de decisiones a emitir, en 1979, la Ley de Coordinación Fiscal. Este ordenamiento nace con el propósito de coordinar un régimen fiscal entre Federación, estados, municipios y Distrito Federal.

Dicha ley establece qué contribuciones no se cobrarán por las entidades federativas y la manera en que se llevará a cabo la distribución de las contribuciones correspondientes.



Explicación



Al ser esta una ley de origen federal, se hizo necesaria una figura por medio de la cual las entidades federativas se puedan adherir formalmente al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Esta figura, totalmente optativa para los estados, es conocida como Convenio de coordinación fiscal y está definido en el artículo 10 de dicha ley.

Las entidades que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca esta ley, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura. También, con autorización de la legislatura podrán dar por terminado el convenio.

La adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal deberá llevarse a cabo integralmente y no solo en relación con algunos de los ingresos de la Federación.

Las Entidades que no deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán en los impuestos especiales a que se refiere el inciso 5º de la fracción XXIX, del artículo 73 constitucional, en los términos que establecen las leyes respectivas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno de la Entidad de que se trate, ordenarán la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad, respectivamente, del convenio celebrado, por el cual la Entidad se adhiera.



Todas las inconformidades manifestadas por alcaldes y gobernadores respecto al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal forzaron a la realización de una serie de convenciones de impacto nacional, con el fin de replantear la coordinación fiscal para hacerla más justa y equitativa.

Objetivos de las Convenciones Nacionales Hacendarias

Producir y difundir un diagnóstico de la situación actual de las haciendas públicas federal, estatales y municipales.

Generar, con base en dicho diagnóstico, un proceso y un programa de reformas con visión de mediano y largo plazos.

Lograr un nuevo federalismo hacendario integral, el cual deberá incluir el ingreso, el gasto, la deuda y el patrimonio públicos.

Definir las responsabilidades de gasto que cada orden de gobierno debe asumir, a partir de su cercanía con las necesidades de los ciudadanos y su aptitud para resolverlas.

Revisar las facultades tributarias y proponer quién legisla, quién administra y recauda, y quién recibe los frutos de las contribuciones.

Lograr una mayor simplificación de la legislación y efectividad de la administración, modernizando los sistemas de ingresos y gastos en los tres órdenes de gobierno.



Objetivos de las Convenciones Nacionales Hacendarias

Programar las reformas necesarias en las instituciones que operarán el nuevo sistema hacendario federal.

Lograr mayor transparencia y armonización de la información hacendaria.

Fortalecer los sistemas de rendición de cuentas, de supervisión y de control social ciudadano.

Revisar el marco jurídico para generar un capítulo hacendario en la Constitución y una nueva Ley de Federalismo Hacendario, que den certidumbre a las relaciones entre los tres órdenes de gobierno.

Proponer cambios en la legislación secundaria.

Acordar un programa entre los órdenes de gobierno para simplificar administrativamente los procesos programáticos, presupuestales y fiscales, así como para promover el desarrollo y la modernización institucionales.



- ● A lo largo de este tema aprendiste sobre la concurrencia fiscal, qué es, y cuáles son los
- ● elementos de la múltiple tributación, así como por qué esta es un problema que llevó a
- ● los legisladores a promulgar la Ley de Coordinación Fiscal. También aprendiste sobre
- ● los componentes de esta ley y comprendiste más a fondo el origen de las
- ● convenciones nacionales hacendarias.

Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿Qué es y qué características tiene la concurrencia fiscal?
- ¿Qué es la coordinación fiscal y cómo se manifiesta en nuestro país?
- ¿Para qué se crearon las convenciones nacionales hacendarias y qué éxito han tenido?



Derecho Fiscal

Legislación multinivel en
materia fiscal

Semana 5



Introducción



A lo largo de este tema aprenderás sobre los diferentes componentes de la hacienda en los diferentes niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. También te adentrarás en la Ley de Ingresos y Egresos de la Federación y su relevancia en los Estados y Municipios.



Explicación



Tal y como suele suceder con los sistemas federales, la Constitución Mexicana le otorga a la Federación un papel preponderante en nuestro sistema fiscal, por medio de dos instrumentos fundamentales:

Presupuesto de Egresos de la Federación

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la federación.

Modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que deben decretarse para cubrirlo.

La autorización en dicho presupuesto de las erogaciones plurianuales.

Ley de Ingresos de la Federación

El Congreso tiene la facultad... Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto [Artículo 73, fracción VII de la Constitución Política].

Explicación



La Ley de Ingresos le otorga mucho poder a la Federación, al encargarle la administración de las contribuciones más importantes a nivel nacional en términos de recaudación absoluta. Algunas de estas contribuciones son las siguientes:



Explicación



La administración de estas otras contribuciones de alcance nacional en materia de Seguridad Social (es decir, aquellas contribuciones a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social):

Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores

Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones

Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores (ISSSTE)

Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares

Explicación



La formación de cada uno de estos microsistemas tributarios (uno por entidad federativa) está a cargo del gobierno del estado; el Congreso local se encarga de la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, así como de la aprobación de los ingresos necesarios para cubrirlo.

Cabe destacar que, además de las disposiciones incluidas en la Constitución de cada entidad federativa, los microsistemas tributarios también se conforman por los códigos fiscales o financieros del Estado, las leyes fiscales especiales, reglamentos y demás disposiciones locales.

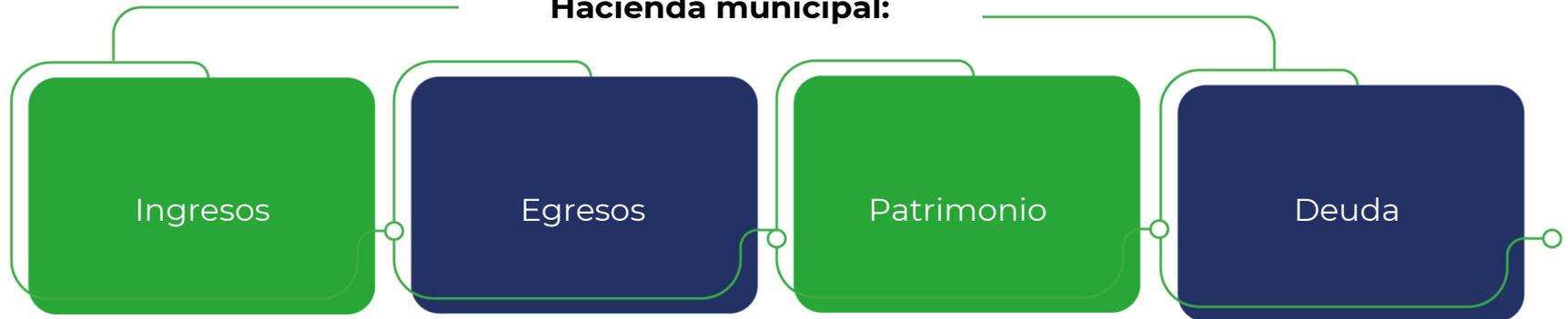


Explicación



Finalmente, nos encontramos con los municipios: la espina dorsal de la organización política en nuestro país. Podemos decir que el sistema de contribuciones propio de los municipios es el más regulado, si tomamos en cuenta la cantidad y diversidad de ordenamientos que lo gobiernan: la Constitución Política de la Republica, la Constitución del Estado al que pertenezca, el Código fiscal o financiero municipal, la Ley de Ingresos municipal, y la Ley de Hacienda municipal, por mencionar los más importantes.

Los elementos de la Hacienda municipal:



Explicación

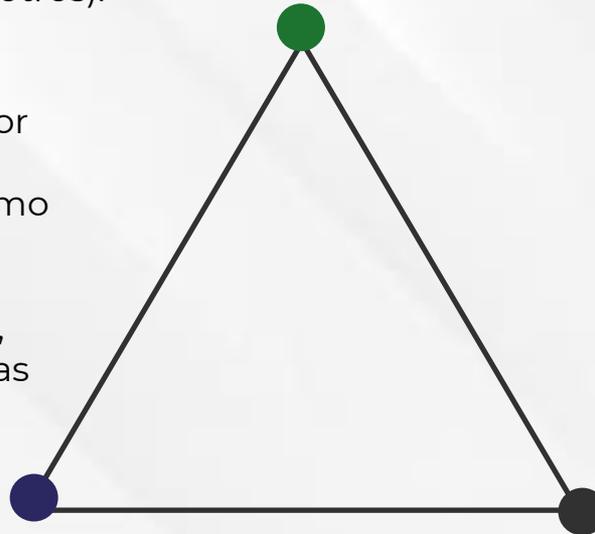


La fracción IV del artículo 115 constitucional establece que “los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.” Los ingresos que perciban los municipios, tributarios o no tributarios, derivarán de lo siguiente:

La prestación de los servicios públicos a su cargo (agua, alcantarillado, seguridad pública, rastros, cementerios, mercados y centrales de abastos, entre otros).

Las contribuciones que las legislaturas establezcan a su favor (de los derivados de las contribuciones inmobiliarias, como el impuesto predial, el de las transmisiones patrimoniales, la tributación de fraccionamientos, los permisos de construcción y las contribuciones de mejoras).

Los bienes que les pertenezcan (explotación, uso o aprovechamiento de los bienes propiedad de los municipios).





A lo largo de este tema aprendiste el involucramiento de las finanzas públicas en los diferentes niveles de gobierno, así como el fundamento de las mismas en la Constitución, y cómo esta misma da el permiso a los estados y municipios del desarrollo de una actividad financiera propia, aunque limitada.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



-  ¿Qué leyes y disposiciones legales regulan el reparto de competencias tributarias entre Federación, estados y municipios?
-  ¿Cómo se generan los presupuestos de egresos en los estados y los municipios? ¿Cómo se diferencia la personalidad jurídica del Distrito Federal de la del resto de los estados en materia tributaria?



Derecho Fiscal

Elementos de las contribuciones

Semana 5



Introducción



A lo largo de este tema aprenderás sobre los diferentes elementos que componen las contribuciones, desde su definición hasta su modo de acción de acuerdo a las leyes que aplican en cada uno de ellos.

Explicación



En toda relación tributaria intervienen dos sujetos: un sujeto activo y un sujeto pasivo.

El sujeto activo es el gobierno en sus diversas esferas de acción (federal, estatal y municipal), dado su derecho de crear y luego exigir el pago de los tributos (conocido como potestad tributaria). Una extensión del sujeto activo es lo que se conoce como fisco, concepto con el cual se designa a las autoridades administrativas titulares encargadas de exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales (incluso coactivamente).



Explicación



En términos de la relación tributaria, el objeto es aquella situación definida que la ley señala como suficiente hecho generador (o imponible) del crédito fiscal. Es decir, el hecho cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

“Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran”.

Artículo 6° del Código Fiscal de la Federación

Explicación



Todo hecho generador debe ser valorado. En este sentido, la base gravable (también denominada base imponible) es el elemento conforme al cual se mide la capacidad contributiva y se determina una cantidad justa y real (el impuesto) a pagar por el gobernado.

“Es la cuantía sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, por ejemplo: monto de la renta percibida, valor de la porción hereditaria, número de litros producidos, etc.”.

(Flores, 1998)



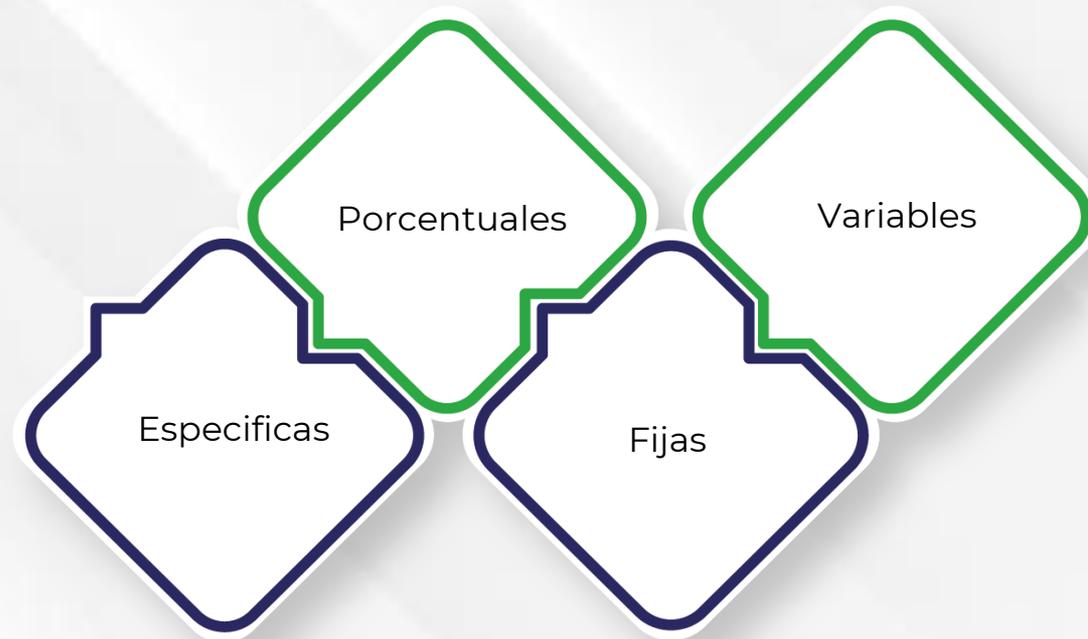
Explicación



El término tasa hace referencia a un cierto porcentaje aplicable sobre una base gravable determinada (como sucede en el cálculo de los intereses), con el objetivo de precisar el impuesto a pagarse.

En tanto, las tarifas son definidas como las listas de unidades (cantidades) y de cuotas correspondientes, aplicables sobre un determinado objeto tributario o sobre un número de objetos que pertenecen a la misma categoría

Tipos de tasa:



Explicación



La época de pago de cada impuesto debe ser prevista en cada una de las leyes que impongan contribuciones; esto con el objetivo de que los gobernados tengan la certeza de en qué plazo o momento deberán cumplir con las obligaciones tributarias a su cargo.

El pago, debemos recordar, es un modo de extinción de las obligaciones fiscales y consiste básicamente en la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido.

Las autoridades fiscales, a petición de los contribuyentes, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de doce meses para pago diferido y de treinta y seis meses para pago en parcialidades.





A lo largo de este tema aprendiste el significado e importancia de todos y cada uno de los elementos sustanciales de las contribuciones: los sujetos, el objeto, la base imponible, la tasa o tarifa aplicable y el pago como forma primordial de extinción de la obligación fiscal.



Ejercicio



Reflexiona sobre lo aprendido en el tema y responde lo siguiente:



- ¿En qué consiste el hecho-generador y cuándo representa un acto jurídico o económico?
- ¿Cuál es la diferencia entre tasa y tarifa?
- ¿Qué variantes hay entre los sujetos de las contribuciones federales y las locales?



Bibliografía



- Flores, Z. (1998). *Finanzas Públicas Mexicanas*. México: Porrúa.

